



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintidós (22) de enero del dos mil doce (2012)

Magistrada ponente: **MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**

Ref.: 54-001-23-33-000-2012-00122
Actor: Ana Dolores Carrillo Villamizar
Accionado: Juez Segundo de Familia del Circuito de Cúcuta
Medio de control: Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos

Visto el informe secretarial que precede, se observa que el apoderado de la actora mediante escrito presentado el 14 de enero del 2013, presenta recurso de apelación contra el auto del 13 de diciembre del 2012, mediante el cual se rechazó el presente medio de control.

El medio de control de cumplimiento tiene su trámite especial en la Ley 393 de 1997, la cual en materia de recursos en el artículo 16, precisa lo siguiente:

“Recursos. Las providencias que se dicten en el trámite de la acción de cumplimiento, con excepción de la sentencia, carecerán de recurso alguno, salvo que se trate del auto que deniegue la práctica de pruebas, el cual admite el recurso de reposición que deberá ser interpuesto al día siguiente de la notificación por estado y resuelto a más tardar al día siguiente.”

De acuerdo con lo anterior, al no estar el auto que rechaza la acción dentro de las providencias en las cuales procede el recurso de apelación conforme al artículo 16 de la Ley 393 de 1997, es decir, la sentencia o el auto que deniegue la práctica de pruebas, considera el Despacho que no es procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora y por tal razón no se concederá.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la actora mediante escrito presentado el 14 de enero del 2013, contra el auto del 13 de diciembre del 2012, mediante el cual se rechazó el presente medio de control, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose y **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

Magistrada